

Bogotá D.C.,

Señor(a)

LUCIA DEL PILAR GAITAN LEGUIZAMON Y SANDRA LUDIVIA TELLEZ.
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 809 del 30 de diciembre de 2024

Respetado (a) Señor (a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 12-02-2025 al 18-02-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 809 del 30 de diciembre de 2024** “Por medio de la cual se aceptan seis (06) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente”.

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día 24 de abril de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 30 DEL MES DE abril DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: María B. Paz O – Contratista - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica.

"Por medio de la cual se aceptan seis (06) remiucias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto los cesiones de la separación preferente, asignados mediante Resoluciones de asignación en los Proyectos de vivienda separados en el marco del Programa Oferta Preferente"

LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y las Resoluciones 710 de 2022 y 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las entidades en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989 y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) remiucias al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto los cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que se expidieron el Decreto Distrital 213 de 2020, por el cual se establecen los lineamientos para la adopción y operación del Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social; el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022; y la Resolución 479 de 2021 modificada por la Resolución 756 de 2021 que posteriormente fueron derogadas por la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, por medio de la cual se adoptó el Manual de Oferta de Vivienda de Interés Social e Interés Prioritario.

Que mediante la Resolución 710 de 2022, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-esar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme al artículo 10 del Plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentren en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada uno, así como ir mitigando, al tiempo que se creance, la efectividad de las acciones que se vayan adaptando. (...)".

Que mediante el Decreto Distrital 431 de 2024 se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 señala: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias continuarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsistema Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Que una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados al proyecto, CIUDAD TRES QUEBRADAS – LOS CERITOS de la Constructora BOLIVAR S.A., la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat asignó mediante las siguientes Resoluciones Nos. 138 del 31 de marzo de 2022, 409 del 05 de julio de 2022, 75 del 14 de febrero de 2023, 324 del 23 de mayo de 2023, entre otros, a los hogares que están representados por las siguientes personas que se identifican a continuación:

N°	CEDEULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCIÓN
1	1.015.418.627	FLOR ALBA CARDENAS PINEDA	LOS CERITOS TRES QUEBRADAS	TORRE 5 APTO 501	USME	138 DEL 31 DE MARZO DE 2022
2	1.030.625.917	LUCIA DEL PILAR GAITAN LEGUIZAMON	LOS CERITOS TRES QUEBRADAS	TORRE 17 APTO 302	USME	409 DEL 05 DE JULIO DE 2022
3	21.623.392	LUZ ANGELA GUTIERREZ BOHORQUEZ	LOS CERITOS TRES QUEBRADAS	TORRE 16 APTO 404	USME	409 DEL 05 DE JULIO DE 2022
4	52.447.902	SANDRA LUDIVIA TELLEZ	LOS CERITOS TRES QUEBRADAS	TORRE 19 APTO 101	USME	75 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023
5	1.193.351.286	KAREN DAYANA VANEGAS MORENO	LOS CERITOS TRES QUEBRADAS	TORRE 20 APTO 104	USME	324 DEL 23 DE MAYO DE 2023
6	1.083.459.967	SANDRA MILENA CHICA CHINCHILLA	LOS CERITOS TRES QUEBRADAS	TORRE 18 APTO 201	USME	324 DEL 23 DE MAYO DE 2023

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N° 1-2024-29316 del 08 de agosto de 2024, la señora FLOR ALBA CARDENAS PINEDA, con cédula de ciudadanía N° 1.015.418.627, manifestó lo siguiente:

"Yo FLOR ALBA CARDENAS PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía 1.015.418.627, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto LOS CERITOS apartamento 302 torre 5 por los siguientes motivos:

no continuo con el proceso por que no cuento actualmente con un cierre financiero y recursos tan elevados para poder avanzar con la compra de un proyecto de vivienda"

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N° 1-2024-21196 del 28 de mayo de 2024, la señora LUCIA DEL PILAR GAITAN LEGUIZAMON, con cédula de ciudadanía N° 1.030.625.917, manifestando lo siguiente:

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsistema Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

"Yo LUCIA DEL PILAR GAITAN LEGUIZAMON, identificada con cédula de ciudadanía 1.030.625.917, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto CERITOS apartamento 302 torre 17 por los siguientes motivos:

imposibilidad de crédito hipotecario, problemas de cierre financiero (...)"

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N° 1-2024-31024 del 15 de agosto de 2024, la señora LUZ ANGELA GUTIERREZ BOHORQUEZ, con cédula de ciudadanía N° 21.623.392, manifestó lo siguiente:

"Yo LUZ ANGELA GUTIERREZ BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 21.623.392 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto TRES QUEBRADAS LOS CERITOS apartamento 404 torre 16 por los siguientes motivos:

El motivo de desistirse es porque la constructora me tenía que entregar el inmueble en el año 2023 y no cumplió, quede desaprobada se me venció el aprobado del banco por este motivo tome esta decisión de desistir."

Que mediante comunicación con radicado mediante solicitud de renuncia con radicado N° 1-2024-29494 del 09 de agosto de 2024, la señora SANDRA LUDIVIA TELLEZ, con cédula de ciudadanía N° 52.447.902, manifestando lo siguiente:

"Yo SANDRA LUDIVIA TELLEZ, identificada con Cc 52.447.902, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto LOS CERITOS apartamento 103 torre 19 por los siguientes motivos:

Desistimiento debido al incumplimiento en lo pactado, por parte de la constructora BOLIVAR"

Que mediante solicitud de renuncia con radicado N° 1-2024-29625 del 12 de agosto de 2024, la señora KAREN DAYANA VANEGAS MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.193.351.286, manifestó lo siguiente:

"Yo KAREN DAYANA VANEGAS MORENO identificada con cédula de ciudadanía 1.193.351.286, como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto CERITOS TRES QUEBRADAS apartamento 104 torre 20 por los siguientes motivos:

Problemas con el cierre financiero e incumplimiento de la constructora"

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

Que mediante solicitud de renuncia con radicado No. 1-2024-29629 del 12 de agosto de 2024, la señora SANDRA MILENA CHICA CHINCHILLA, con cédula de ciudadanía No. 1.083.459.967, manifestó lo siguiente:

"Yo SANDRA MILENA CHICA CHINCHILLA identificada con cédula de ciudadanía 1.083.459.967 como postulante principal manifiesto de manera voluntaria que, renuncio a la asignación del subsidio otorgado para adquirir la unidad de vivienda en el proyecto LOS CERRITOS apartamento 201 torre 1S por los siguientes motivos:

Incumplimiento de entrega por parte de la constructora"

Que con relación a la renuncia de los hogares mencionados anteriormente, se aclara que el subsidio distrital de vivienda se encuentra vinculado al proyecto CIUDAD TRES QUEBRADAS-LOS CERRITOS de la CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S. Se precisa que dichas renunciaciones se fundamentan en que el proyecto inmobiliario no llega a punto de equilibrio financieramente, razón por la cual no se va a ejecutar en el corto plazo.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Fiduciario del Programa Oferta Preferente mediante Acta No. 48 del 24 de septiembre de 2024 decidió aprobar la terminación del contrato de separación del proyecto CIUDAD TRES QUEBRADAS-LOS CERRITOS de CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S por no cumplir con los requisitos para la disposición de recursos, precisando lo siguiente:

"(...) Decisión del Comité Fiduciario. De acuerdo con las recomendaciones de la Unidad Técnica de Apoyo, los integrantes del Comité Fiduciario deciden por unanimidad aprobar la terminación y liquidación del Contrato de Separación No. 002 de 2022

Instrucción a la Fiduciaria Popular: Se instruye a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo Programa de Oferta Preferente, realizar todos los trámites pertinentes para efectuar la restitución de los recursos por concepto de separación preferente de las unidades del proyecto CERRITOS girados al encargo fiduciario suscrito entre Fiduciaria Davivienda y Fiduciaria Popular como vocera y administradora del PA oferta preferente por valor de \$1.417.300.560, más los rendimientos financieros generados desde el giro de los recursos hasta el día que se realice la devolución en debida forma al Patrimonio Autónomo Programa Oferta Preferente, cada vez que el contrato de separación se cumpliera de mutuo acuerdo y conforme a lo manifestado por Constructora Bolívar, no cumple con el requisito de disposición de recursos debido a no alcanzar el punto de equilibrio del proyecto."

Que de acuerdo con lo anterior la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de la Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat procedió a llamar a cada uno de los hogares asignados para el proyecto CIUDAD TRES QUEBRADAS-LOS CERRITOS indicándoles que podían optar por un cambio de proyecto de los separados por el Programa Oferta Preferente, sin embargo, algunos de ellos decidieron renunciar.

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente."

al subsidio y postularse en otra oportunidad, como el que se encuentra relacionado en el presente acto administrativo.

Que el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", respecto de la renuncia al subsidio de Vivienda Familiar, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.1.1.1.4.2.6. *Renuncia al subsidio.* El beneficiario del subsidio podrá, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita en forma conjunta por los miembros del grupo familiar mayores de edad y la devolución a la entidad otorgante del documento que acredite la asignación del subsidio respectivo. La renuncia oportuna al subsidio implica el derecho a postular nuevamente."

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 145 de 2021, establece que "Una vez asignado el Subsidio Distrital, el beneficiario podrá renunciar voluntariamente al mismo, en los términos dispuestos en el artículo 2.1.1.1.4.2.6 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya".

Que el artículo 32 de la Resolución 710 de 2022, sobre la renuncia al subsidio distrital de vivienda, señala que "El o los representantes del hogar beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda podrán, en cualquier momento, renunciar voluntariamente al mismo, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, sin perjuicio de las sanciones que se puedan presentar, de acuerdo con el contrato de vinculación suscrito con la constructora y la pérdida de la cesión de la separación preferente sobre la unidad habitacional seleccionada por la Secretaría Distrital del Hábitat. La renuncia al subsidio deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al constructor, desarrollador o promotor; y esta situación, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente."

Que, en ese sentido, las escrituras presentadas por los señores: FLOR ALBA CARDENAS PINEDA, LUCIA DEL PILAR GAITAN LEGUIZAMON, LUZ ANGELA GUTIERREZ BOHORQUEZ, SANDRA LUDIVIA TELLEZ, KAREN DAYANA VANEGAS MORENO, SANDRA MILENA CHICA CHINCHILLA, cumplen con lo establecido en las disposiciones antes mencionadas.

Que en virtud de lo anterior, se considera pertinente aceptar la renuncia presentada por los representantes de los hogares que se relaciona en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al Subsidio Distrital de Vivienda otorgado.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsídido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

RESUELVE

Artículo 1º. - Aceptar la renuncia al Subsídido Distrital de Vivienda que las fue asignando a los hogares que se relacionan a continuación y mediante los respectivos actos administrativos expedidos por la Secretaría Distrital del Hábitat, para la vinculación al proyecto de vivienda: **LOS CERROS-TRES QUEBRADAS**, mediante las Resoluciones 138 del 31 de Marzo de 2022, 409 del 05 de Julio de 2022, 409 del 05 de Julio de 2022, 75 del 14 de febrero de 2023, 324 del 23 de Mayo de 2023, 324 del 23 de Mayo de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, así:

Nº	CEDULA DE CIUDADANÍA	NOMBRE	PROYECTO	UNIDAD	LOCALIDAD	RESOLUCION
1	1.015.418.627	RJOR ALDA CADENAS PINEDA	LOS CERROS TRES QUEBRADAS	TORRE 5 APTO 501	USME	138 DEL 31 DE MARZO DE 2022
2	1.030.625.917	LUCIA DEL PILAR GATIAN LEGUIZAMON	LOS CERROS TRES QUEBRADAS	TORRE 17 APTO 402	USME	409 DEL 05 DE JULIO DE 2022
3	23.623.592	LUZ ANGELA GUTIERREZ ROMODUREZ	LOS CERROS TRES QUEBRADAS	TORRE 16 APTO 404	USME	409 DEL 05 DE JULIO DE 2022
4	52.447.902	SANDRA LUDIVIA TELLEZ	LOS CERROS TRES QUEBRADAS	TORRE 19 APTO 103	USME	75 DEL 14 DE FEBRERO DE 2023
5	1.193.551.286	KAREN DAYANA VAREGAS MORENO	LOS CERROS TRES QUEBRADAS	TORRE 20 APTO 104	USME	324 DEL 23 DE MAYO DE 2023
6	1.083.459.967	SANDRA MILENA CHICA CHINCHILLA	LOS CERROS TRES QUEBRADAS	TORRE 18 APTO 201	USME	324 DEL 23 DE MAYO DE 2023

Artículo 2º. - Modificar parcialmente las Resoluciones Resoluciones Nos 138 del 31 de marzo de 2022, 409 del 05 de julio de 2022, 409 del 05 de julio de 2022, 75 del 14 de febrero de 2023, 324 del 23 de mayo de 2023, 324 del 23 de mayo de 2023, de la Secretaría Distrital del Hábitat, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del subsidio en mención y la cesión de la separación preferente en relación con las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1º del presente acto administrativo, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat.

Artículo 3º. - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados, representados por las personas enumeradas en el artículo 1º del presente acto administrativo. CA

"Por medio de la cual se aceptan seis (6) renunciaciones al Subsídido Distrital de Vivienda y se dejan sin efecto las cesiones de la separación preferente, en el marco del Programa Oferta Preferente"

Artículo 4º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Constructora BOLIVAR S.A., en calidad de constructor, promotor o desarrolladores del proyecto: **LOS CERROS-TRES QUEBRADAS**.

Artículo 5º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Popmar.

Artículo 6º. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat para que de cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 241 de 2022.

Artículo 7º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

30 DICIEMBRE 2024

LESLIE MARTÍNEZ LUQUE
Subsecretaría de Gestión Financiera (15)

Aprobó: *Leslie Patricia Martínez Luque* Subsecretaría de Recursos Públicos *AL*
Escribió: *Alba Cristina Ariza Gómez* Subsecretaría Jurídica *AL*
Valery Carolina Osando Rodríguez Comandante Subsecretaría Jurídica *AL*
Alfonso Fernando P. Comandante Subsecretaría Jurídica *AL*
Francisco Javier Rueda Comandante Subsecretaría de Gestión Financiera y Finanzas *AL*
Angie Leslie Hernández Pardo Comandante Subsecretaría de Recursos Públicos *AL*
Jaime García Trujillo Comandante Subsecretaría de Recursos Públicos *AL*